



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 014 2019 00424 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Diana Cristina Castañeda Morales
Demandado	SENA y Otra
Fecha	05 diciembre de 2023
Hora de inicio	08:59 am
Hora Final	10:45 am
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA

- Demandante: Diana Cristina Castañeda Morales, C.C. 52.955.401
- Apoderado, Dr. Diego Darío Hernández González, C.C. 79.048.522 T.P. 99.953 del C. S de la J. correo electrónico: haconsulaboral@hotmail.com, celular 310 558 4457
- Apoderado Incap, Dr. Juan Pablo Sarmiento Torres, C.C. 1.020.756.720 T.P. 291.622 del C. S de la J. correo electrónico: litigios@cortesromero.com celular 300 208 3960
- Apoderado SENA, Dr. Pedro Alfredo Mantilla Sánchez, C.C. 1.010.196.467 T.P. 237.258 del C. S de la J. correo electrónico: pmantillas@sena.edu.co

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión (min 01:11:50). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora Diana Cristina Castañeda Morales, en su condición de trabajadora, y el Instituto Colombiano de Aprendizaje Incap SAS, como empleador, existió una relación contractual laboral comprendida entre el 1º de febrero de 2016 y el 11 de mayo de 2017, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que el salario devengado por la demandante, Diana Cristina Castañeda Morales, en vigencia de la relación contractual laboral ascendió a la suma de \$1.500.000,00 mensuales, conforme a lo expuesto.

TERCERO: DECLARAR que la finalización de la relación laboral declarada entre las partes obedeció a la renuncia motivada por causas imputables al empleador por parte de la demandante, Diana Cristina Castañeda Morales, configurándose de esta forma la figura del despido indirecto, conforme a lo expuesto.



CUARTO: DECLARAR que la demandada Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena es solidariamente responsable, respecto de las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo declarado en esta instancia entre la demandante Diana Cristina Castañeda Morales, en su condición de trabajadora, y el Instituto Colombiano de Aprendizaje Incap SAS, como empleador, conforme a lo expuesto.

QUINTO: CONDENAR a la demandada Instituto Colombiano de Aprendizaje Incap SAS y, solidariamente a la demandada Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, a pagar en favor de la demandante Diana Cristina Castañeda Morales, por los siguientes conceptos las siguientes sumas de dinero:

- Cesantías: \$2.017.914,44
- Intereses Sobre las Cesantías: \$183.857,96
- Prima de Servicios: \$2.017.914,44
- Compensación por vacaciones \$958.333,33
- Indemnización por despido injustificado \$1.778.000,00
- Sanción por no consignación de las cesantías \$4.300.000,00
- Sanción por el no pago de los intereses a las cesantías \$183.857,96

SEXTO: CONDENAR a la demandada Instituto Colombiano de Aprendizaje Incap SAS y solidariamente a la demandada Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, a pagar en favor de la demandante Diana Cristina Castañeda Morales, la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, correspondiente al valor de los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la superintendencia Financiera de Colombia respecto de las prestaciones sociales insolutas (Cesantías – Primas de Servicio – Intereses a las Cesantías) hasta que se verifique su pago, conforme a lo expuesto.

SÉPTIMO: CONDENAR a la demandada Instituto Colombiano de Aprendizaje Incap SAS y solidariamente a la demandada Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, a pagar lo correspondiente al valor del cálculo actuarial por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones causados en favor de la demandante, desde el 1º de febrero de 2016 al 11 de mayo de 2017, tomando como IBC la suma de \$1.500.000,00 mensuales.

Dicho monto con destino a la entidad en la que se encuentre afiliada actualmente la demandante Diana Cristina Castañeda Morales, con sujeción a lo considerado.

Para hacer efectiva la orden, se concederá al demandado el término de cinco (5) días para que eleve la solicitud del cálculo actuarial ante la entidad correspondiente, y 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación, por parte de la administradora al empleador. En caso de no procederse de tal manera, se habilitará a la demandante para que proceda a solicitar, dentro del mismo término, la elaboración del cálculo actuarial, al cabo de lo cual, empezará a contabilizarse el término de 30 días con que cuenta el demandado para efectuar el pago.



Deberá el demandante informar el régimen y fondo de pensiones al que actualmente se encuentre afiliado.

OCTAVO: CONDENAR a la demandada Instituto Colombiano de Aprendizaje Incap SAS y solidariamente a la demandada Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, la indexación respecto de las sumas reconocidas por concepto de compensación por vacaciones, conforme a lo expuesto.

NOVENO: CONDENAR en costas a la demandada Instituto Colombiano de Aprendizaje Incap SAS y solidariamente a la demandada Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, fíjense como agencias en derecho a favor del aquí demandante, la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Decisión notificada en estrados. Demandante interpone recurso de apelación (min. 01:17:17); Demandada incap interpone recurso de apelación (min. 01:20:52), SENA interpone recurso de apelación (min. 01:33:49).

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b15a8aef-7482-4807-a098-28a87027601a?vcpubtoken=09770136-6fac-4f78-941a-28e94affe21d>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez